
Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

30 de abril de 2004

Original: español

Tercer período de sesiones

Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2004

La iniciativa de seguridad contra la proliferación y sus implicaciones para el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

Documento de trabajo presentado por Cuba

Tal y como se indica en el Resumen Fáctico elaborado por el Presidente del segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (documento NPT/CONF.2005/PC.II/50, anexo II), los Estados Partes del TNP han enfatizado la grave amenaza que representa para el Tratado y la seguridad internacional, la proliferación de armas de exterminio en masa, nucleares, químicas, biológicas y sus medios portadores, así como la posibilidad de que actores no estatales tengan acceso a dichas armas.

Cuba comparte la preocupación por el riesgo de vinculaciones entre el terrorismo y las armas de exterminio en masa y apoya plenamente todos los esfuerzos internacionales legítimos para impedir la adquisición por terroristas de armas de exterminio en masa y sus medios portadores.

El interés coincidente de la comunidad internacional favorece la creación y fortalecimiento de una coalición internacional de todos los Estados contra el uso de armas de exterminio en masa por terroristas. Se debe hacer frente a esta amenaza mediante la cooperación internacional, en el marco de las Naciones Unidas y los Tratados internacionales pertinentes.

La cuestión de la proliferación en todos sus aspectos debe ser resuelta por medios políticos y diplomáticos, en el marco del derecho internacional, incluyendo la Carta de las Naciones Unidas.

La denominada Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación (PSI, por sus siglas en inglés), en lugar de contribuir a la unidad internacional en torno al tema y al fortalecimiento del papel de la ONU y de los Tratados internacionales pertinentes, como el TNP, la debilita. El enfoque multilateral y no discriminatorio, es el único modo eficaz de luchar contra la utilización de armas de exterminio en masa por terroristas.



Varios elementos de la Iniciativa no se corresponden con los principios básicos contenidos en la Carta de la ONU y reconocidos en el derecho internacional, que prohíben la injerencia en los asuntos internos de los Estados y recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, en virtud del reconocimiento del principio de la igualdad soberana, consagrado en la Carta de la ONU.

En virtud de la PSI se podrían llevar a cabo acciones claramente contrarias a disposiciones clave de la Convención de las Naciones Unidas de 1982 sobre el Derecho del Mar, como las referidas al derecho de paso inocente de los buques a través de las aguas territoriales de los Estados y al régimen jurisdiccional de la alta mar contenido en la Convención.

No existiría absolutamente ninguna garantía de que las prerrogativas que se han otorgado a sí mismos los participantes en la PSI, no puedan ser manipuladas, particularmente por los Estados con mayor poderío militar, para actuar abusivamente contra buques y aeronaves de otros Estados por motivaciones de distinto tipo.

La posibilidad de ataques terroristas con armas de exterminio en masa no puede ser eliminada mediante un enfoque selectivo, como el que promueve la PSI, que se limita a combatir la proliferación horizontal y hace caso omiso a la proliferación vertical (mejoramiento cualitativo del armamento nuclear por parte de los Estados poseedores de esas armas) y el desarme (eliminación total de las armas de exterminio en masa).

Cuba reafirma que el principio de la no proliferación es insuficiente para eliminar las armas nucleares, más aun cuando se trata de un enfoque selectivo que sólo se ocupa de la proliferación horizontal.

La prohibición y eliminación total de las armas de exterminio en masa, incluyendo las armas nucleares, serían la única garantía para que tales armas no caigan en manos de terroristas. En tal contexto, los Estados poseedores del arma nuclear están obligados, en cumplimiento de las disposiciones del TNP y conjuntamente con el resto de los Estados Partes de dicho Tratado, a desarrollar negociaciones para el logro del desarme nuclear.

Tal y como se expresa en el documento de trabajo presentado por Cuba en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio (documento NPT/CONF.2005/PC.II/WP.10), sólo una concepción sistémica que incluya componentes de desarme, verificación, asistencia y cooperación, podrá garantizar la eliminación total de las armas nucleares. Cuba está preparada para iniciar negociaciones inmediatas en torno a una Convención multilateral que aplique esa concepción y considera que la Conferencia de Desarme, como único foro multilateral de negociaciones en materia de desarme, es el marco indicado para llevarlas a cabo.

Los Estados Partes en los diversos instrumentos jurídicos relevantes vigentes, incluyendo el TNP, deben aprovechar los procesos de examen de esos instrumentos para reafirmar sus compromisos de adoptar todas las medidas necesarias en el plano nacional, para impedir que terroristas obtengan armas de exterminio en masa y los materiales y tecnologías necesarios para fabricarlas.

Teniendo en cuenta que en los acuerdos multilaterales de desarme, como es el caso del TNP, se prevé la celebración de consultas y la cooperación entre los Estados

Partes, se deberían celebrar consultas periódicas para examinar los intentos de terroristas de desarrollar y adquirir armas de exterminio en masa y las medidas adoptadas por los Estados Partes en respuesta a esos intentos.

En lugar de utilizar dichos foros, en los que participan la gran mayoría de los Estados, mediante la PSI se intenta imponer un mecanismo de composición selectiva, no transparente y que actúa al margen de las Naciones Unidas y los Tratados internacionales.

La PSI es una seria amenaza al multilateralismo, a la cooperación y al control en la esfera de la no proliferación de las armas de exterminio en masa, definidos en el marco jurídico multilateral de los tratados y en el mandato de las organizaciones internacionales pertinentes en la materia de amplio reconocimiento internacional, tales como el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), la Organización Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Convención de Armas Biológicas.

¿Por qué en lugar de desconocer los mecanismos existentes, no se examinan las preocupaciones en materia de proliferación en el marco de Tratados internacionales, como el TNP y en los foros multilaterales establecidos, como la Asamblea General de la ONU, la Comisión de Desarme o la Conferencia de Desarme?

La Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación ya se encuentra operativa, sin que la gran mayoría de los Estados hayan tenido posibilidad de participar siquiera en la conformación de la misma, a pesar de sus importantes implicaciones.

El respeto a los principios del derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas es la única garantía viable de la paz y la seguridad internacionales. El mundo debe estar regulado por un sistema de seguridad colectiva basado en la cooperación, que dé plenas garantías a todos.

La Séptima Conferencia de Examen del TNP brinda una oportunidad, que no puede ser desperdiciada, para que todos los Estados Partes examinemos estas cuestiones y lleguemos de conjunto a soluciones de consenso.
